



APRUEBA “COMPLEMENTACION DE ORDENANZA LOCAL SOBRE EXTRACCION DE ARIDOS Y OTROS MATERIALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE”, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° 2789 /

CHIGUAYANTE, 29 OCT 2015

VISTOS:

Acuerdo N°167-32-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015 del Concejo Municipal de Chiguayante, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015; Decreto Alcaldicio N° 2355 de fecha 16 de septiembre de 2015 que aprueba nueva “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros Materiales en la comuna de Chiguayante”, de la Municipalidad de Chiguayante; ORD. N° 175-2015 de fecha 16 de octubre de 2015 del Director de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal proponiendo texto de complementación a “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros Materiales en la comuna de Chiguayante”; Texto “Complementa Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros Materiales en la comuna de Chiguayante”; Acuerdo N°190-36-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, del Concejo Municipal de Chiguayante adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2015 que aprueba el texto denominado “Complementa Ordenanza Local sobre extracción de áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante” incorporando cobro de derechos municipales; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APRUÉBESE la complementación de la “**Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y Otros Materiales en la comuna de Chiguayante**”, incorporando cobro de derechos municipales y cuyo contenido es el siguiente:

**COMPLEMENTA ORDENANZA LOCAL
SOBRE EXTRACCION DE ARIDOS Y OTROS MATERIALES EN LA
COMUNA DE CHIGUAYANTE**

Artículo 1°: La “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante”, aprobado por el Concejo Municipal de Chiguayante en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2015, según Acuerdo N° 167-32-2015 de la misma fecha. Esta Ordenanza fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2355 de fecha 16 de septiembre de 2015 y publicada en la Página Web de la Municipalidad de Chiguayante el día 16 de septiembre de 2015.

Artículo 2°: La necesidad de fijar en esta Ordenanza la Tarifa, Derechos o Arancel que corresponde cobrar a la Municipalidad de Chiguayante por el volumen de extracción por metro cúbico obtenido desde las zonas habilitadas en el pie de monte del Cerro Manquimávida o desde el lecho o cauce del Río Bío Bío, en los términos establecidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° numerales 2 a 6 de la “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante” y que se encuentren debida y oportunamente autorizadas por la Municipalidad de Chiguayante.

Artículo 3º: Incorpórese a continuación del inciso segundo del numeral 7 del artículo 5º de la “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante”, los siguientes párrafos que pasarán a ser el inciso tercero y el inciso cuarto, respectivamente.

“Sin perjuicio de lo anterior, el extractor autorizado pagará por cada metro cúbico de tierra, limo, arcilla, material vegetal, maicillo y áridos de cualquier granulometría u otros materiales de la misma naturaleza o similares los siguientes derechos atendiendo al lugar de extracción u de origen de los mismos:

- a) Extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público situados en la comuna y en especial del lecho o cauce el Río Bío Bío, por metro cúbico, usando como base de cálculo para su pago mensual el volumen consignado en las correspondientes guías de despacho emitidas en el mes respectivo: El derecho mensual a pago ascenderá a un valor de 4% de una U.T.M., por metro cúbico.
- b) Extracción de tierra, limo, arcilla, material vegetal, maicillo y áridos de cualquier granulometría u otros materiales de la misma naturaleza o similares desde pozos lastrosos, canteras o depósitos naturales de áridos de propiedad particular, por metro cúbico, usando como base para el cálculo del pago mensual correspondiente, el volumen consignado en las correspondientes guías de despacho emitidas en el mes respectivo: El derecho mensual a pago ascenderá a un valor de 5% de una U.T.M., por metro cúbico.

El cobro de los derechos municipales a que se refiere el inciso anterior no será aplicable a la extracción de ripio, arena y áridos de cualquier granulometría que sean destinados a la ejecución de obras públicas, siempre que tal destinación se compruebe con la correspondiente certificación otorgada por el Organismo Público que ejecute o encomienda el desarrollo de la obra pública a particulares, mediante los correspondientes procesos de contratación pública, conforme lo autoriza la parte final del artículo 40, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, “Sobre Rentas Municipales”.”

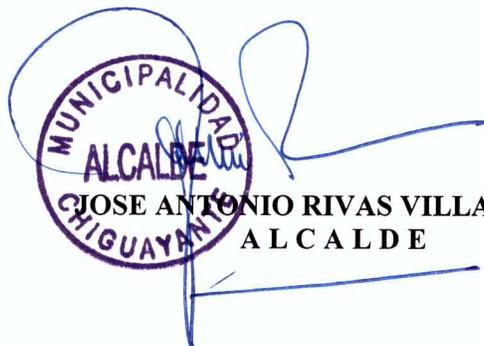
Artículo 4º: Lo dispuesto en la presente complementación de la Ordenanza “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y otros materiales en la comuna de Chiguayante”, tendrá aplicación respecto de las obras en actual ejecución, debiendo sus responsables, ajustarse a su regulación y procedimiento de pago de los respectivos derechos, dentro de un plazo de 60 días corridos contados desde la publicación del Decreto Alcaldicio que la apruebe y ratifique en la página web de la Municipalidad de Chiguayante.

2º PÓNGASE EN VIGENCIA la Complementación de “Ordenanza Local sobre Extracción de Áridos y Otros Materiales en la comuna de Chiguayante”, a contar de la fecha de la publicación en la página web del Municipio del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE.



LISSETTE ALLAIRE SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/jwb

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica (2) ✓
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Tesorería Municipal
- Departamento de Rentas y Patentes
- Departamento de Inspección Municipal
- Secretaría Municipal

